

[1]

Corresponde al Expediente N°4117.29462.2022.0

Caseros,

- 8 NOV 2022

VISTO: El expediente N° 4117.29462.2022.0 originado con motivo a la creación de la figura de Coordinador del Centro de Atención Primaria de Salud , La ley 14.656, Decreto municipal N° 02/2022 y Modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Salud, solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de la determinación de las responsabilidades que le corresponden a los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de Salud.;

Que la figura de coordinador es aquel responsable de la gestión general de la unidad administrativa de salud para su correcto funcionamiento. Esto implica fomentar vínculos saludables y cooperación entre miembros del equipo, asignar tareas teniendo en cuenta fortalezas de cada integrante y necesidades detectadas; visibilizar emergentes y fomentar su resolución; mantener una fluida vinculación con el nivel central jerárquico transmitiendo al equipo novedades y garantizando el normal proceder de circuitos establecidos y la implementación de líneas de cuidado priorizadas;

Que es una figura clave para la apertura comunitaria de CAPS, guiando adecuadamente la territorialización de prácticas, validando a la comunidad como sujeto participante de la vida social / institucional e incorporándose al entramado de redes existentes en el área programática de referencia.

Que las mencionadas responsabilidades se irán determinando asimismo de acuerdo a las necesidades que surjan en coordinación con sus superiores jerárquicos ;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaria General de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello;

[2]

Corresponde al Expediente N°4117.29462.2022.0

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR las responsabilidades que le corresponden a los coordinadores de los Centros de Atención Primaria de Salud, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las tareas realizadas por el Coordinador, el Director de Atención Primaria de Salud será el responsable final del correcto funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Pasar a la Subsecretaría de Salud y a la Subsecretaria de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 165/22


FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


DRA. MARIANA GALANTE
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

[3]

Corresponde al Expediente N°4117.29462.2022.0

ANEXO UNICO

FUNCIONES

- a. Gestionar los procesos vinculados con el control de asistencia tales como ingresos, ausencias, licencias, Modificaciones de días y horarios, del equipo de salud en CAPS.
- b. Participar en la gestión de agendas de turnos de atención y actividades del equipo
- c. Propiciar un adecuado funcionamiento de los procesos vinculados al recupero de prestaciones de obras sociales y programas de fortalecimiento nacionales, provinciales y municipales.
- d. Coordinar el uso de los espacios en el CAPS
- e. Organizar y supervisar los recursos materiales, de infraestructura, insumos y servicios para garantizar el normal proceder de CAPS.
- f. Recepcionar, vehiculizar y contribuir a la resolución de situaciones emergentes.
- g. Crear, coordinar e implementar reglas y procedimientos de trabajo del equipo de Salud.
- h. Garantizar el cumplimiento de normativas internas y protocolos vigentes.
- i. Propiciar el cumplimiento de leyes y decretos que garantizan el acceso a la salud.
- j. Propiciar y articular una fluida comunicación entre el equipo de salud y la Secretaría de Salud.
- k. Acompañar los procesos de formación permanente del personal de salud, así como reconocer y motivar el potencial del equipo.
- l. Fomentar espacios de encuentro y reflexión para optimizar el trabajo en equipo.
- m. Recepcionar las solicitudes del equipo de salud, acompañar y propiciar su resolución.
- n. Administrar y gestionar la caja chica del CAPS.
- o. Propiciar y colaborar con la planificación, implementación y evaluación de proyectos en promoción de la salud, prevención de enfermedades y trabajo territorial y comunitario.

“Las Malvinas son Argentinas, Honor y Gloria a los Caídos y Veteranos”

[4]

Corresponde al Expediente N°4117.29462.2022.0

p. Articular con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y referentes de la comunidad fomentando el vínculo y la participación comunitaria para abordajes de temas vinculados con la Salud.